

## RESOLUCIÓN No. 01992

### **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016,, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y en concordancia con lo dispuesto en las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto 01 de 1984, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente emitió concepto No 7453 del 10 de octubre de 2006, (en el cual registraron los resultados de la visita realizada el 9 de septiembre de 2006 a la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, identificada con Nit 830091177, ubicada en la calle 81 No 13-05 en el Centro Comercial Atlantis parqueadero de vehículos nivel 2, localidad de Chapinero de esta ciudad, y en consecuencia le enviaron el requerimiento No 2006EE40115 del 5 de diciembre de 2006 y le solicitaron a la sociedad que llevara a cabo actividades puntuales relacionadas con el manejo de vertimientos y caracterización entre otros.

Que mediante el radicado No 2007ER4396 del 26 de enero de 2007, la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, dio respuesta al requerimiento anterior.

Que la Dirección de evaluación, control y seguimiento Ambiental de esta entidad, teniendo en cuenta la documentación allegada, procedió analizar la situación de

Página 1 de 11

### **RESOLUCIÓN No. 01992**

cumplimiento de la normatividad ambiental del establecimiento LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA. Emitió el concepto técnico No 6641 del 19 de julio de 2007, desde el punto de vista técnico consideró no otorgar el permiso de vertimientos por no cumplir con los parámetros correspondientes.

Que en consecuencia , la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No 0851 del 22 abril de 2008, niega el permiso de vertimientos a la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, identificada con Nit 830091177-5.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No 0852 del 22 de abril de 2008, impuso medida preventiva consistente en Suspensión de actividades de LAVADO DE VEHICULOS, a la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, identificada con Nit 830091177-5 ubicado en la calle 81 No 13-05, Centro Comercial Atlantis, parqueadero de vehículos nivel 2 de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo se notificó por edicto con fecha de fijación 10 de octubre de 2008 y desfijado el 24 de octubre de 2008, quedando ejecutoriada el 25 de octubre de 2008. Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Dirección Legal Ambiental mediante la Resolución No. 0853 del 22 de abril de 2008, resolvió iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA identificada con Nit 830091177 ubicado en la calle 81 No 13-05 centro comercial Atlantis Plaza parqueadero de vehículos nivel 2 de esta ciudad, y formuló pliego de cargos en los siguientes términos:

*"(...) SEGUNDO: Formular los siguientes cargos a la Sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, en cabeza de su representante legal:*

*CARGO ÚNICO .Presuntamente por no haber dado cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997, respecto de los parámetros de ph y Tensactivos (SAAM).*

*(..)"*

Que el precitado acto administrativo se notificó por edicto se fijó el día 10 de octubre de 2008, y desfijo el 17 de octubre de 2008 quedando ejecutoriada el 18 de octubre de 2008 (fl. 91 revés).

Que de otra parte, y teniendo en cuenta que en el expediente **DM 05-2004-1377** corresponde al Sancionatorio, en contra de la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA, identificada con Nit 830091177-5 ubicado en la calle 81 No 13-05, Centro Comercial Atlantis, parqueadero de vehículos nivel 2 de esta ciudad, por los hechos ya indicados. Sin embargo, dentro del mismo reposan documentales sobre tramites adelantados con posterioridad en contra de la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G

Página 2 de 11

### **RESOLUCIÓN No. 01992**

LTDA, pero sobre el establecimiento "QUALITY CARWASH" ubicado en la calle 57 R Sur No 64-46 de esta Ciudad. Hechos nuevos, que pueden dar lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio, por lo que se hace necesario ordenar el desglose de los documentos que se relacionan a continuación y que obran dentro del expediente ya señalado, así:

1. Requerimiento con radicado No. 2013EE0155403 de fecha 18 de noviembre de 2013 (folios 95 y 96).
2. Respuesta a la solicitud de registro de vertimientos radicado No. 2013EE172333 de fecha 16 de diciembre de 2013. (Folios 97 al 98)
3. Informe de concepto técnico No SRHS 09909 del 16 de diciembre de 2013. (folios 99 al 100).
4. Requerimiento de Registro de vertimientos expedido por la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, radicado No 2015EE170710 del 8 de septiembre de 2015,

Que una vez se realizó verificación a través del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de enero de 2017, se logró establecer que la sociedad LAVADOS & INDUSTRIALES F&G, identificada con Nit 830091177, representada legalmente por el señor **ALEXANDER FRANCO GORDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.298, actualmente se encuentra activa.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, el cual señala expresamente que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y

Página 3 de 11

## RESOLUCIÓN No. 01992

exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

*“ARTÍCULO 107.- (...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que en relación con la actuación administrativa ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente **DM-05-2004-1377** en contra de la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA en materia procedimental y de acuerdo con los antecedentes la fecha de los hechos materia de investigación se hace necesario indicar que con ocasión de la expedición de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas variaron sustancialmente, Sin embargo, para el caso que nos ocupa, resulta oportuno aplicar el régimen de transición contemplado en el artículo 308 de la precitada norma, a seguir:

*“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”**  
(Subrayado por fuera del texto original)

Que para la época de expedición de la citada Ley, ya se encontraba en curso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental, por consiguiente éste continuará hasta su culminación con el procedimiento regulado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).)

Que por otra parte, el parágrafo 3 del artículo 85 de la ley 99 de 1993 señala que: “Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya”.

Con lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el legislador para la iniciación y desarrollo de los procedimientos sancionatorios derivados de la infracción a las

### **RESOLUCIÓN No. 01992**

disposiciones en materia ambiental, quiso unificar su criterio y orientar su desarrollo procesal a través de un mecanismo o norma de carácter especial.

Que por lo anterior, partiendo del momento en que se verificó por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente los presuntos incumplimientos ambientales en la visita de verificación, esto es, el 9 de septiembre de 2006, en virtud del principio de legalidad que hace parte del derecho fundamental al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, en materia de caducidad rige para el presente caso el término de tres (3) años previsto en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984,

Que así las cosas, en materia de caducidad y en virtud del principio legalidad a que se contrae el artículo 29 de la Constitución Política, no es viable jurídicamente aplicar el término de caducidad previsto en el artículo 10° de la Ley 1333 de 2009 (20 años) en el presente caso, como quiera que la caducidad es una institución jurídica que no se halla inmersa en el procedimiento sancionatorio como tal, sino que alude al término con que cuenta la autoridad para ejercer válidamente la potestad sancionatoria respecto de una infracción ambiental, siendo esta una figura jurídica de carácter sustancial.

Que así las cosas, de acuerdo con el análisis que antecede la normativa que gobierna el trámite del presente proceso sancionatorio está contenido en el Decreto 1594 de 1984. Sin embargo, dicha disposición no se refiere en forma expresa a la caducidad. En consecuencia, es procedente acudir a las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo, aplicables por remisión expresa del artículo 1° del CCA, el cual dispone:

#### **ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN.**

*"(...) Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles (...)"*

Que así las cosas, ante el vacío jurídico existente por falta de previsión expresa de la caducidad en materia ambiental, y dada la habilitación que de las disposiciones generales realizó el artículo 1° del C.C.A., es viable acudir a lo prescrito en su artículo 38, el cual establece:

**"ARTÍCULO 38.- CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.**  
*Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."*

### RESOLUCIÓN No. 01992

Al respecto, el H. Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, Expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

*"(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, **por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.**" (Resaltado fuera del texto original).*

Que respecto hasta que fecha se cuenta los tres años la Sala Plena del Consejo de Estado mediante sentencia de 29 de septiembre de 2009 unificó jurisprudencia señalando que

*" (...) la sanción se impone de manera oportuna si dentro del término asignado para ejercer esta potestad, **se expide y se notifica el acto que concluye la actuación administrativa sancionatoria**, que es el acto principal o primigenio y no el que resuelve los recursos de la vía gubernativa". (Negrilla fuera de texto).*

*Es, pues, claro, **que en los términos del artículo 38 del C.C.A., la Administración debe ejercer la acción encaminada a sancionar personalmente al autor de la infracción administrativa, dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho. En consecuencia, a partir de esa fecha la Administración cuenta con tres (3) años para proferir la resolución sancionatoria y notificarla al sancionado, independientemente de la interposición de los recursos***". (Resaltado fuera del texto). Que en estos términos y al verificar el caso sub examine, se observa que esta entidad tuvo conocimiento de los presuntos incumplimientos ambientales en la visita realizada el 9 de septiembre de 2006, y en virtud del principio de legalidad que hace parte del derecho fundamental al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, en materia de caducidad rige para el presente caso el término de tres (3) años previsto en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984.

*Que en estos términos, se infiere que para el caso en concreto la administración, disponía de un término de 3 años contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos o la última fecha que se pudo constatar la presunta infracción al tratarse de conductas continuadas, en este contexto dieron origen a la presente actuación, a partir que se tuvo conocimiento en los observado en la visita que se efectuó el 9 de septiembre de 2006, y a partir de ahí esta entidad debía proferir acto administrativo, que decidiera de fondo el Proceso Sancionatorio Ambiental el cual inició, mediante la Resolución No. 0853 del 22 de abril de 2008, encontrándose debidamente notificada la resolución*

Página 6 de 11

## RESOLUCIÓN No. 01992

*sancionatoria con fecha límite para ello el 9 de septiembre de 2009, trámite que no se surtió,*

Que, por lo tanto para el caso que nos ocupa, es evidente que la administración no resolvió el trámite administrativo sancionatorio, dentro del término estipulado por la ley, teniendo como fecha límite para ello 9 de septiembre de 2009, y como consecuencia de lo anterior, a partir del 10 de septiembre de 2009 operó del fenómeno de la caducidad.

Que en razón de lo anterior, esta Autoridad Ambiental ha perdido, en relación con los hechos investigados, su facultad sancionatoria.

Que, siendo la caducidad, una institución de orden público, a través de la cual el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrados, no hay duda, que su declaración procede de oficio, por cuanto, al continuar el proceso este culminaría con un acto viciado de nulidad, por falta de competencia temporal de la autoridad que lo emite.

Que a su vez en el segundo párrafo del artículo tercero, principio del **Código Contencioso Administrativo**, del Título I Procedimiento Administrativo, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*

Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho considera procedente declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental el cual inició, y formuló pliego de cargos mediante **la Resolución No. 0853 del 22 de abril de 2008** motivo, por el cual en la parte resolutive de la presente providencia se adoptará la decisión que en derecho corresponda.

Que por otra parte, para este caso, se deberá tener en cuenta el desglose de los documentos que se mencionaron en el acápite de antecedentes.

Que en consecuencia procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso” el cual establece:

**“ARTÍCULO 116. DESGLOSES.** *Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*

*4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”.*

### **RESOLUCIÓN No. 01992**

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad y tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias de conformidad con el principio de eficacia.

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, conforme al numeral 6 del artículo 1°, la expedición de los Actos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios.

Que de igual manera en el artículo 1, numeral 8, de la misma Resolución ya mencionada el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio.”*



## RESOLUCIÓN No. 01992

En mérito de lo expuesto esta Dirección

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, dentro del trámite sancionatorio ambiental adelantado en el expediente No. DM 05-2004-1377 el cual se inició y formuló pliego de cargos mediante la Resolución No. 0853 del 22 de abril de 2008 contra la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA identificada con Nit. 830.056.396, representada legalmente por el señor ALEXANDER FRANCO GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.298 , o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 81 No. 13 – 05 Centro Comercial Atlantis Nivel 2 Parqueadero de Vehículos de esta ciudad, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA** con Nit 830.056.396, a través de su representante legal el señor **ALEXANDER FRANCO GORDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.298 o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido a la Carrera 53 No. 14 – 50 de esta ciudad, , en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO** Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de esta Entidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) que se desglose del **DM-05-2004-1377**, los siguientes documentos:

1. Requerimiento con radicado No. 2013EE0155403 de fecha 18 de noviembre de 2013 (folios 95 y 96).
2. Respuesta a la solicitud de registro de vertimientos radicado No. 2013EE172333 de fecha 16 de diciembre de 2013.(Folios 97 al 98)
3. Informe de concepto técnico No SRHS 09909 del 16 de diciembre de 2013 (folios 99 al 100).
4. Requerimiento de Registro de vertimientos expedido por la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, radicado No 2015EE170710 del 8 de septiembre de 2015,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **RESOLUCIÓN No. 01992**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el presente auto al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para que proceda a efectuar el correspondiente desglose dejando copia de los folios retirados en el expediente **DM-05-2004-1377**, y realice la apertura del expediente permisivo (05).

**ARTÍCULO SEXTO** Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín Legal Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ejecutoriada la presente Resolución, procédase al archivo del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado mediante la Resolución No. 0853 del 22 de abril de 2008 obrante en el expediente DM-05-2004-1377, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto-ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de agosto del 2017**

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ C.C: 79788456 T.P: N/A

CONTRATO 20170734 DE 2017  
FECHA EJECUCION: 14/02/2017

Revisó:

Página 10 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01992

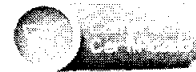
JHON WILLAN MARMOL MONCAYO	C.C:	76311491	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171241 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/02/2017
<b>Aprobó:</b>								
<b>Firmó:</b>								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/08/2017

[Inicio](#) | [Inicio](#) | [Aplicaciones](#) | [Ayuda](#) | [Inicio](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>G V C PLASTICOS LIMITADA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000930803
Identificación	NIT 830056396 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matriculación	19990329
Fecha de Vigencia	20190310
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1799363863.00
Utilidad/Perdida Neta	30480451.00
Ingresos Operacionales	1030268000.00
Empleados	17.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 10 NO. 32-59
Teléfono Comercial	2472227
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 10 NO. 32-59
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	gvcplasticos@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		G V C PLASTICOS	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 52-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C

Señor(a):  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**G V C PLASTICOS LIMITADA**  
Dirección: Calle 10 No. 32-59  
Teléfono: 2472227  
Correo electrónico: gvcplasticos@hotmail.com  
Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01992 de 2017  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la **Resolución No. 01992** del 19-08-2017 **G V C PLASTICOS LIMITADA** identificado(a) con Nit No.830056396 y domiciliado en la Calle 10 No. 32-59.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** Vertimientos  
**Expediente:** DM-05-2004-1377  
**Proyecto:** CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1

472

# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN897044349CO	SINCRON DIESEL BOGOTA AR	CALLE 25 No. 39 B-54	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044352CO	BEATRIZ LOAYZA ALZATE AR	CALLE 22 SUR No. 27-32	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044366CO	ROSA EVELIA RIVERA ACEÑO AR	CARRERA 117 A No. 88 B-02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044370CO	KARINA ALEANDRA LÓPEZ GIBALDO AR	CALLE 77 No. 110-03 INTERIOR 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044383CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO DUTAMA AR	CARRERA 108 No. 143-74 PISO 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044397CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO DUTAMA AR	CALLE 144 No.127 C-02 TORRE 7 AP 504 CASTILLO AR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044406CO	NEYZ JUDITH LAMBERTINO DEL CASTILLO AR	AVENIDA CALLE 80 No. 89 A-09	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044410CO	NEYZ JUDITH LAMBERTINO DEL CASTILLO AR	AVENIDA CALLE 80 No. 89 D-09	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044423CO	JAVIER ANTONIO NAVARRO AR	CARRERA 7 No. 48 A-51 LOCAL 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044437CO	HECTOR JULIO BUTRAGO ENCIÑO IGLESIA RESTAURACION DE VIDA ETERNA AR	CALLE 78 A No. 108-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044445CO	MANRICO QUINTERO GARCIA AR	CARRERA 108 BIS No. 142-25	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044454CO	FREYD YAMID CAMACHO YAVA AR	CARRERA 10 No. 18-45 OFICINA 701	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044468CO	HEIDY YANETH ASCANIO AR	CARRERA 71 D No. 08-44 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044471CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A AR	AVENIDA CALLE 28 No. 69 D-91 PISO 7	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044485CO	PEDRO LEONEL PARRA ZAMUDIO AR	CARRERA 61 F No. 8-48	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044498CO	ALBIN VINCHIRA TORRES AR	CALLE 40 C SUR No. 88 D-28	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044508CO	ALBIN VINCHIRA TORRES AR	CARRERA 86 C BIS No. 40 C-22 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044511CO	OSCAR GUERRERO ORTIZ AR	CARRERA 7 No. 22-31	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044525CO	OSCAR GUERRERO ORTIZ AR	CARRERA 89 No. 17 B-83	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044539CO	G V C PLASTICOS LIMITADA AR	CALLE 10 No. 32-59	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044542CO	DANIELER COLOMBIA SA AR	AVENIDA CALLE 26 No.70 A-25	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044559CO	LUZ MARY MENDEZ ALVARADO AR	CARRERA 78 No. 8 C-33	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044563CO	JONATHAN SWEIDER RUAÑO RUBIO Z	CARRERA 96 No. 4 D-76	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044573CO	AR CONSTRUCCIONES SAS AR	CALLE 103 No. 7-80 PISO 18	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Transporte y Movimiento...  
**05 FEB. 2018**  
 Cargos Motorizado

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 143 | PESO TOTAL (kg): 29

FECHA PREADMISIÓN: 05/02/2018 17:14:33

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES  
CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA  
FIRMA

*Regina Lora*

*José Rojas*

FECHA DE ENTREGA:  
HORA DE ENTREGA:

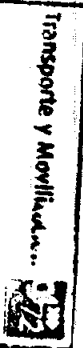
05 FEB 2018

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán REQUERIDOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES

Cafete Motorizado



88888889219569

Sub total: \$745.900

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$745.900



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



## Guía No. RN897044539CO

Fecha de Envío: 06/02/2018  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9219569

### Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2      Teléfono: 3778931

### Datos del Destinatario:

Nombre: G V C PLASTICOS LIMITADA AR      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CALLE 10 No. 32-59      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro de destino	Evento	Observaciones
05/02/2018 11:45 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
06/02/2018 01:28 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/02/2018 02:53 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
06/02/2018 04:04 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	





Entregando lo mejor de  
**los colombianos**




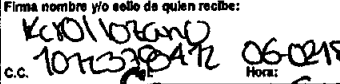

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>		<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 RN897044539CO	
Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b>		Fecha Pro-Admisión: <b>05/02/2018 17:14:32</b>			
Orden de servicio: <b>9219589</b>					
1111 587	Nombre/ Razón Social: <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</b> Dirección: <b>AV. CARACAS N° 54-58 - PISO 2</b> NIT/C.C/T.: <b>888898061</b> Referencia: <b>CITACION RES No.01992 DE</b> Teléfono: <b>3778931</b> Código Postal: <b>110231324</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Operativo: <b>1111473</b>		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada		1111 473
	Nombre/ Razón Social: <b>G V C PLASTICOS LIMITADA AR</b> Dirección: <b>CALLE 10 No. 32-59</b> Tel:      Código Postal: <b>111811551</b> Código Operativo: <b>1111537</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  c.c. <b>1011238472</b> Hora: <b>06:02:18</b>		
1111 587	Peso Físico(gra): <b>200</b> Peso Volumétrico(gra): <b>0</b> Peso Facturado(gra): <b>200</b> Valor Declarado: <b>\$0</b> Valor Flete: <b>\$5.200</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$5.200</b>		Dica Contener:      Fecha de entrega: <b>05/02/2018</b> Observaciones del cliente:      Distribuidor: <b>CCSA</b> C.C.:      Gestión de entrega: <b>100</b>		UAC.CENTRO CENTRO A
	 11114731111587RN897044539CO				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: **110911**  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

## Bogotá DC

Señor(a):  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**G V C PLASTICOS LIMITADA**  
Dirección: Carrera 53 No. 14 – 50  
Correo electrónico: [gvcplasticos@hotmail.com](mailto:gvcplasticos@hotmail.com)  
Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01992 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para la **Resolución No. 01992 del 19-08-2017 G V C PLASTICOS LIMITADA** identificado(a) con NIT No. 830056396-3 y domiciliado(a) en la Carrera 53 No. 14 – 50.

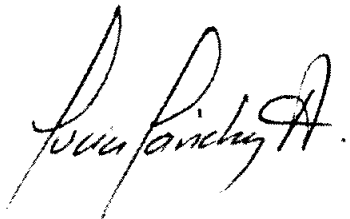
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Vertimientos

Expediente: SDA-05-2004-1377

Revisó y aprobó: Catherine Segura

Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

472

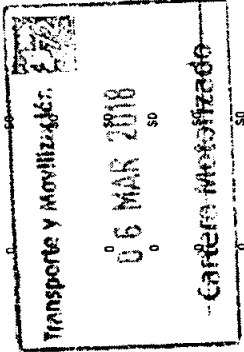
# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9402341

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN815002815CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PROYECTOS ECOLOGICOS EL MILAGRO LTDA	CARRERA 7 No. 171 - 97 INTERIOR 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002824CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PROYECTOS ECOLOGICOS EL MILAGRO LTDA	AVENIDA CARRERA 7 No. 171 B - 98	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002838CO	LUDIA FERNANDA LOPEZ CUEVARA - ALCALDESA (E) TEUSAQUILLO	CALLE 39 B No. 19 - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002841CO	YULIMER TOVAR CASTILLO	CALLE 63 No. 82 - 20 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002855CO	ONIS BECERRA TERÁN	CALLE 5 A No. 53 G - 19	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002868CO	ONIS BECERRA TERÁN	CARRERA 55 No. 5 A - 55	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002872CO	EDIFICIO SAINTE MICHELLE, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 27 A No. 33 - 14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002886CO	CARLOS HUMBERTO SUAREZ AGUDELO	DIAGONAL 52 B No. 61 B - 31 APTO 301	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002890CO	CARLOS HUMBERTO SUAREZ AGUDELO	CARRERA 16 No. 18 - 16 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002898CO	CARLOS ENRIQUE PARGA	CALLE 17 No. 8 - 83 OFC 403	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002812CO	INDOGRAS DE COLOMBIA S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 53 No. 74 - 71	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002826CO	ANDRES ARTURO ANZOLA GOMEZ	CALLE 5 B No. 22 - 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002830CO	ANDRES ARTURO ANZOLA GOMEZ	CALLE 59 BIS Sur No. 36 - 65	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002843CO	ANDRES ARTURO ANZOLA GOMEZ	CARRERA 69 F No. 24 A - 31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002857CO	MANUEL JOSE CONSUEGRA OLAYA	CALLE 180 No. 67 - 45 INT 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002866CO	OLGA LUCIA CONSUEGRA OLAYA	CALLE 180 No. 67 - 45 INT 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002874CO	JUAN CARLOS CONSUEGRA OLAYA	CALLE 180 No. 67 - 45 INT 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002888CO	SERGIO CONSUEGRA OLAYA	CALLE 180 No. 67 - 45 INT 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815002891CO	SERGIO CONSUEGRA OLAYA	CALLE 38 D SUR No. 27 A - 15 LOCAL 159	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815003008CO	GNC PLASTICOS LTDA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 53 No. 14 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815003011CO	ANDRES HERNANDEZ URRESTY	CARRERA 113 D No. 63 B - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815003025CO	IRENI MARCELA CARANTON ZARATE	CARRERA 73 B No. 7 B - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RN815003039CO	FERNANDO MARRANJO URIBE	CALLE 66 No. 12 - 08	BOGOTÁ	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	\$5,200





# ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

9402341

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 131 | PESO TOTAL (kg): 26

FECHA PREAMISIÓN: 06/03/2018 17:18:12

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

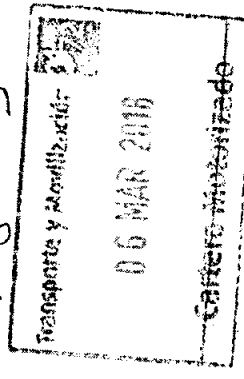
*Rayen Romero*  
*[Firma]*

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES  
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA  
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:  
HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

*Jose Rojas*



DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio. Éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor unicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

### OBSERVACIONES



000000009402341

Sub total: \$766.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$766.800

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 9402341  
Fecha Pre-Admisión: 06/03/2018 17:18:11



RN915003008C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN915003008C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
GVC PLASTICOS LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN

Dirección: CARRERA 53 No. 14 - 50

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611245

Fecha Pre-Admisión:  
06/03/2018 17:18:11

Mov. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/21 #  
Lic. TC Ras Mensajería Express 00967 del 03/03/21 #

1111  
585

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
Referencia: CIT RESOL 1892-2017 AR  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Tel: 3778931  
Depto: BOGOTA D.C.  
NIT/C.C.T.: 1899999061  
Código Postal: 110231324  
Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: GVC PLASTICOS LTDA. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN  
Dirección: CARRERA 53 No. 14 - 50  
Tel:  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 111611245  
Depto: BOGOTA D.C.  
Código Operativo: 1111585

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
Observación del cliente:

**Causal Devoluciones:**

RE Rehusado	C1 C2	Cerrado
ME No existe	N1 N2	No contactado
NS No reside	FA	Fallecido
NR No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DI Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora: 11/9  
Fecha de entrega: 06/03/2018  
Distribuidor: Jesús Sánchez  
G.C.  
Gestión de entrega:  
1er día 06/03/2018  
2do día 06/03/2018

**Devoluciones**  
#36  
#39  
#5



1111473111585RN915003008C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mov. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. TC. Res. Mensajería Express 00967 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111  
473  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

08 MAR 2018

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para la **Resolución No. 01992 del 19-08-2017 G V C PLASTICOS LIMITADA** identificado(a) con NIT No. 830056396-3 y domiciliado(a) en la Carrera 53 No. 14 - 50.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
Sector: Vertimientos  
Expediente: SDA-05-2004-1377  
Revisó y aprobó: Catherine Segura  
Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Observaciones: *25 # 36-700*  
 Centro de Distribución: *581*  
 C.C. *581*  
 Nombre del distribuidor: *SALES*  
 Fecha: *08/21/88*  
 No Revisado

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Revisado

Dirección Erada  
 Motivos de Devolución: **42**  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Aparado Clausurado

Observaciones:  
 Centro de Distribución:  
 C.C.  
 Nombre del distribuidor:  
 Fecha:  
 No Revisado

Observaciones:  
 Centro de Distribución:  
 C.C.  
 Nombre del distribuidor:  
 Fecha:  
 No Revisado

22



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-05-2004-1377, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 01992 dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2017, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar a la sociedad **LAVADOS INDUSTRIALES F&G LTDA** a través de su **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy QUINCE (15) DE MARZO DE 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

*J. Zorrillo*

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESIJACIÓN**

y se desfija hoy 15<sup>o</sup> 2 APR 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

*J. Zorrillo*

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 06/03/2018

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2018EE45194

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 02 de Abril del 2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrilla

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA 

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 10/04/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resol. No. 1992 - 2017

1261/M04-PR49-F-2-V10.0